



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 02 de Junio del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02.06.2023 19:07:29 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000710-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000657-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de mayo de 2023, la solicitud de desistimiento presentada por el servidor **Pedro Miguel SARAVIA CÁRDENAS** de fecha 26 de mayo de 2023, el Informe N° 000269-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ del 1 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero. Por Resolución Administrativa N° 000657-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ del antecedente se aceptó la renuncia del servidor Pedro Miguel SARAVIA CÁRDENAS, Asistente de Custodia y Grabación del Módulo Penal Central, adscrito al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, a partir del 01 de julio de 2023.

Segundo. Por el documento del visto el servidor solicita el desistimiento de su renuncia a fin de que se deje sin efecto la Resolución Administrativa N° 000657-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ y así continuar ejerciendo sus labores en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, lo que es remitido con opinión favorable de la Coordinación de Personal, por Informe N° 000269-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ.

Tercero. Al respecto, cabe indicar que el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 200° numeral 200.5, establece: "El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"; asimismo, el artículo 201° en el numeral 201.1 señala: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos" y el numeral 201.2 refiere: "Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia (...)"

Cuarto. En ese contexto normativo, teniendo en cuenta que el desistimiento a la renuncia ha sido presentada durante la vigencia del vínculo laboral, esto es, el 31 de mayo de 2023 y considerando además que el recurrente presta servicios como Asistente de Custodia y Grabación del Módulo Penal Central y a fin de salvaguardar los escasos recursos humanos con los que cuenta el programa presupuestal, área que requiere de su permanencia por la necesidad del servicio; en uso de las facultades conferidas al suscrito por el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, este despacho considera estimar el desistimiento presentado, dejando por tanto sin efecto la decisión de aceptar su renuncia a partir del 1 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: ACEPTAR el pedido de desistimiento a la renuncia presentado por el servidor **Pedro Miguel SARAVIA CÁRDENAS**, en el cargo de Asistente de Custodia y Grabación del Módulo Penal Central, adscrito al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 a plazo determinado, por los fundamentos expuestos.

Artículo Segundo: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa N° 000657-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 26 de mayo de 2023 que dispone aceptar la renuncia del servidor **Pedro Miguel SARAVIA CÁRDENAS** a partir del 1 de julio de 2023.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Tercero: PONER la presente resolución a conocimiento de la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administrador del Módulo Penal Central, así como del interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LORENZO CASTOFE CERQUIN

Presidente de la CSJ de Lima Norte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/sds

